



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Resolución Rectoral de fecha 9 de abril de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de personal técnico para llevar a cabo servicios científico técnicos en el marco de proyectos educativos y de cooperación con cargo a subvenciones finalistas o financiación externa.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 89.4 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, ha resuelto convocar una plaza de personal técnico para la realización de proyectos específicos en el ámbito del Programa Erasmus+, que figura recogida en el Anexo de la presente resolución.

La presente convocatoria se regirá tanto por las bases que figuran a continuación, como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2023, por el que se aprobó la Disposición Reguladora del procedimiento de contratación de personal laboral para actividades científico-técnicas, vinculadas a Alianzas, Convenios o Programas Internacionales, con financiación externa o procedente de convocatorias con fondos públicos (BOUC nº 34, de 20 de octubre de 2023) y demás disposiciones que le sean de aplicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Financiación.

Para la presente convocatoria se ha reservado crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid

Segunda. Solicitantes.

Podrán presentar su solicitud en este procedimiento selectivo quienes reúnan los requisitos señalados en este punto en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato de personal para actividades científico-técnicas, de duración indefinida, de acuerdo con el artículo 23.bis, apartado 2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

1. Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea. Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y

libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2. Contar con la titulación exigida y con los requisitos específicos requeridos en el perfil establecido en la plaza.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes estén interesados/as en participar en este proceso de selección deberán formalizar su solicitud a la plaza a la que se opta a través de la aplicación telemática accesible a través del enlace:

<https://ucm.moveon4.de/form/6996e3e5d61fd2cb140b4c65/spa>

Para ello, se identificarán en el sistema, a través de la opción “Inscripción”, y seguirán el siguiente procedimiento:

- Introducir nombre, apellido y correo electrónico y pulsar “Inscripción”
- Llegará un e-mail a la dirección de correo electrónico que se haya indicado, con un enlace que les permitirá activar su cuenta de identificación para acceder al formulario, creando su propia contraseña de acceso
- Una vez enviada la solicitud, no será posible realizar cambios en ella.

Se cumplimentará el formulario en la aplicación telemática y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae
- b) Titulación.
- c) Documento nacional de identidad, pasaporte, número de identificación de extranjero o del registro de ciudadano de la UE en vigor.
- d) Acreditación del nivel de inglés de B2.
- e) Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

Una vez cumplimentado el formulario el/la solicitante lo validará y lo enviará telemáticamente, a través de la aplicación.

Las solicitudes se podrán presentar del 10 al 23 de abril de 2026, ambos inclusive.

La dirección de correo electrónico a la que las personas candidatas se pueden dirigir para resolver dudas sobre esta convocatoria es: proyectoserasmus@ucm.es

Los/las solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, a través de la aplicación telemática, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se podrán modificar los documentos ni la solicitud presentada.

Conforme a lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten*. En caso de

falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Cuarta. Proceso de selección y propuesta de resolución.

1. El Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aprobará la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, que se publicará en el mismo lugar en que se dio publicidad a la convocatoria dentro de la página web de la UCM <https://www.ucm.es//cpap>. En este listado se especificarán los motivos de exclusión o las deficiencias detectadas en las solicitudes, otorgando un plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. En vista de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
2. La Comisión evaluará las solicitudes y emitirá informe donde se incluirá una lista priorizada de candidaturas, de acuerdo con los siguientes criterios:

FASE I: (70 por ciento de la valoración total, sobre un máximo de 15 puntos)
 - Formación académica: 0-2,5 puntos
 - Experiencia profesional/adecuación al perfil del puesto propuesto: 0-6
 - Otros méritos, según se indique en el Anexo: 0-2
FASE II: (30 por ciento de la valoración total, sobre un máximo de 15 puntos)
 - Entrevista personal en el idioma que se indique en el Anexo a esta Convocatoria: 0-4,5 puntos
3. La selección se realizará con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la FASE I y la entrevista que se realice en la FASE II, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el Anexo a la presente Convocatoria.
4. La Comisión emitirá el informe al que se refiere el artículo 7 de la Disposición Reguladora del procedimiento de contratación de personal laboral para actividades científico-técnicas, vinculadas a Alianzas, Convenios o Programas Internacionales con financiación externa o procedente de convocatorias con fondos públicos, en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la publicación del listado definitivo de candidaturas admitidas.
5. Una vez emitido el informe correspondiente por la Comisión de Valoración, se realizará la propuesta de contratación. La Resolución se hará pública en los mismos lugares de publicidad de la convocatoria (página web de la UCM).

6. Las solicitudes no seleccionadas formarán parte de la bolsa de suplentes de la plaza correspondiente, por orden de puntuación, a efectos de la posible sustitución, si procede, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o en el de su incorporación.

Quinta: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Vicerrector/a de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado
- Vocales:
 - Vicegerente/a de Gestión Académica
 - Un/a Asesor/a del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado
 - Coordinadora del Centro de Excelencia Jean Monnet en la UCM
- Secretaria: Jefe/a del Servicio de Relaciones Internacionales, con voz y voto

Sexta: incorporación de la candidatura seleccionada.

La incorporación de la persona seleccionada se formalizará mediante la firma de un contrato de trabajo de actividades científico-técnicas, de duración indefinida, pero ajustada a la duración del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.bis.2 de la Ley 4/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Séptima: Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

EL RECTOR,

Joaquín Goyache Goñi